

25836 ORDEN de 5 de septiembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Joaquín Garrigues Walker», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privada de la denominada Fundación «Joaquín Garrigues Walker», instituida y domiciliada en Madrid, calle Miguel Angel, número 21.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-La Fundación fue constituida por la Entidad «Grupo Liga Financiera, Sociedad Anónima», en escritura pública otorgada en Madrid el día 23 de noviembre de 1990, y subsanada por otra de fecha 20 de mayo de 1991.

Segundo.-El objeto de la Fundación es el estudio, la difusión y la aplicación de los principios liberales en todos sus aspectos: Culturales, sociales, políticos y económicos, para ello la Fundación desarrollará su actividad promoviendo y organizando conferencias, seminarios, debates, cursos de estudio, así como a través de colaboraciones periodísticas, publicaciones y cualquier otra actividad encaminada al mencionado fin.

Tercero.-La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 5.000.000 de pesetas, depositados en Entidad bancaria.

Cuarto.-El órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación es el Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en el artículo 12 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.-El primer Patronato se encuentra constituido por don José Miguel Garrigues Walker, como Presidente; don Luis Guzmán Justicia, como Secretario-Tesorero, y doña Mercedes Areilza Churrua y don Alberto Echavarrri Suverbiola, como Vocales, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.-El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.-Según lo expuesto, y atendiendo a que el expediente ha sido ramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

- 1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de promoción y ámbito nacional a la denominada «Joaquín Garrigues Walker», con domicilio en Madrid, calle Miguel Angel, número 21.
- 2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 23 de noviembre de 1990, con las modificaciones introducidas en escritura pública de fecha 20 de mayo de 1991.
- 3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.
- 4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para ejercicios 1991/1993 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 5 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, in M. Rojo Alaminos.

io. Sr. Subsecretario del Departamento.

25837 RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Suscrito con fecha 2 de octubre de 1991 el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 4 de octubre de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura suscribieron Convenio general de cooperación el 15 de junio de 1988 para el desarrollo conjunto de distintos programas educativos.

Las actuaciones llevadas a cabo en función de dicho Convenio han resultado altamente satisfactorias hasta el punto de haber sido renovado en dos periodos sucesivos, aumentando programas y aportaciones.

Sin embargo, a la luz de las experiencias habidas, y en la convicción de que el Convenio general de cooperación debe ser marco que ampare progresivamente las diferentes actuaciones educativas convenidas entre ambas Administraciones, parece conveniente estructurar un nuevo acuerdo que, recogiendo ya los contenidos de otros, amplíe y prevea el desarrollo de los Programas que hasta el momento se vienen llevando a cabo. A este respecto, se integra como Programa de Educación Infantil el Convenio que fue suscrito por la Consejera de Emigración y Acción Social y el Secretario de Estado de Educación el 21 de marzo de 1991.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará según las siguientes cláusulas:

Primera.-El objeto del Convenio será el desarrollo y ejecución de los programas que a continuación se indican:

- I. Perfeccionamiento del profesorado.
- II. Actividades de alumnos.
- III. Educación de personas adultas y educación compensatoria.
- IV. Estudios sobre recursos de apoyo psicopedagógico.
- V. Enseñanzas artísticas.
- VI. Participación en la planificación educativa.
- VII. Prensa escuela.
- VIII. Educación infantil.

Las actuaciones que de estos programas se deriven, así como su impulso y seguimiento, se llevarán a cabo por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la de Emigración y Acción Social, en lo que a cada una compete, y de acuerdo con los términos y aportaciones que se especifican en el anexo del presente Convenio.

Segunda.-1. Se constituirá una Comisión de Dirección del Convenio, de composición paritaria, integrada por diez miembros, cinco designados por la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura en función de sus cometidos en el Convenio, y otros cinco por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales deberá ser el Director provincial del Departamento en Badajoz, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno, y otro el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, a cuyo cargo estará la Secretaría del Convenio. Todos los miembros podrán delegar su asistencia.

2. Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación del presente Convenio.
- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los Programas Educativos, objeto de este Convenio.
- Determinación de los aspectos concretos de los Programas convenidos en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

Tercera.-1. La Comisión de Dirección deberá reunirse al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio, sin perjuicio de hacerlo a requerimiento de alguna de las partes.

2. En el último trimestre de vigencia del Convenio la Comisión de Dirección elaborará una Memoria sobre el desarrollo y ejecución del mismo.

Cuarta.-Para la ejecución de los Programas que le competen, el Ministerio de Educación y Ciencia adscribirá a la Consejería de Educación y Cultura cinco Profesores, cuyas dotaciones corresponderán a las Direcciones Generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (4) y de Renovación Pedagógica (1).

Quinta.-El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura conservarán sus competencias normativas y de organización, sin que de la firma del Convenio pueda derivarse limitación alguna en el ejercicio de las mismas.

Sexta.-La aportación del material inventariable por las partes firmantes se hará siempre en concepto de cesión de uso para el Programa específico a que se destine, sin perjuicio de que puedan determinarse otras formas y condiciones expresamente.

Séptima.-En la información pública que se difunda, las partes se obligan a consignar expresamente la referencia al patrocinio conjunto que en las actuaciones corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Cultura o a la Consejería de Emigración y Acción Social, según el Programa de que se trate.

Octava.-1. El presente convenio tendrá vigencia indefinida, salvo acuerdo en contrario de ambas Administraciones o denuncia de una de ellas con tres meses de preaviso.

2. Los Programas objeto del Convenio podrán ampliarse o modificarse cada curso académico, con indicación de las correspondientes aportaciones, mediante la modificación del anexo a propuesta de la Comisión de Dirección.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en dos ejemplares originales.

Madrid, 2 de octubre de 1991.-El Ministro de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga.-El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Juan C. Rodríguez Ibarra.

ANEXO

PROGRAMA I. PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

Proyecto 1. Fomento de las actividades de formación permanente realizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones

La finalidad del Proyecto es apoyar aquellas iniciativas que teniendo en cuenta las necesidades de formación del profesorado y las prioridades y objetivos que en esta materia fije el Ministerio de Educación y Ciencia favorezcan la actualización y renovación de la actividad docente.

A estos efectos se realizará una convocatoria pública de ayudas, en el marco de las convocatorias generales que con esta finalidad efectúe el Ministerio de Educación y Ciencia dirigida a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura realicen actividades de formación permanente del profesorado. En la convocatoria deberá figurar una Comisión paritaria.

Para la ejecución de este Proyecto durante el curso 1991-92 se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

- Por parte de la Comunidad de Extremadura: 4.000.000 de pesetas.
- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 4.000.000 de pesetas.

Esta aportación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente en los Presupuestos Generales de 1992.

Proyecto 2. Subvenciones para la realización de experiencias de innovación educativa realizadas por equipos pedagógicos en Centros Educativos

La finalidad del proyecto es favorecer la realización de experiencias de innovación educativa que tengan especial interés para su aplicación en la actividad docente de los Centros Escolares.

Las subvenciones se otorgarán mediante convocatoria pública en el marco de la convocatoria general que con esta finalidad efectúe el Ministerio de Educación y Ciencia, dirigida a los equipos de Profesores, a través de los Centros Escolares, para la realización de proyectos de experimentación e innovación que se desarrollen durante el curso 1991-1992, con preferencia hacia aquellos programas que incorporen las enseñanzas artísticas a la actividad escolar (música, teatro, artes plásticas) y el estudio de las peculiaridades socioeconómicas y culturales de la región extremeña. En la convocatoria deberá figurar una Comisión paritaria.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

- Por parte de la Comunidad de Extremadura, 5.000.000 de pesetas.
- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, 2.500.000 pesetas.

Esta aportación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente en los Presupuestos Generales de 1992.

Proyecto 3. Otras actividades de formación del profesorado

La finalidad del proyecto es la de favorecer otras actividades no incluidas en las anteriores, en forma de actividades de iniciativa conjunta de las dos Administraciones, tales como la convocatoria de cursos específicos, jornadas de estudio, etc.

El contenido de estas actividades versará sobre problemas peculiares de administración y organización escolar: problemática de los servicios educativos y culturales en las zonas rurales; educación para la salud y el consumidor; educación ambiental, educación artística, etc.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 4.000.000 de pesetas.
- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, 2.000.000 de pesetas.

Esta aportación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente en los Presupuestos Generales de 1992.

PROGRAMA II.-ACTIVIDADES DE ALUMNOS

El Ministerio de Educación y Ciencia está llevando a cabo diversos programas de alumnos orientados a complementar la formación de los alumnos mediante actividades que sin estar incluidas expresamente en el curriculum escolar tienen una relación directa con el mismo y constituyen un medio de formación que se ha revelado como altamente positivo en muchos de los aspectos básicos de la educación integral del alumno. Entre tales programas merecen especial atención los denominados «Escuelas Viajeras», «Vacaciones escolares», «Intercambios escolares» y «Recuperación de pueblos abandonados».

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla con la misma finalidad los siguientes programas: «Conoce tu tierra», «Escuelas de la naturaleza» y «Vacaciones en la granja».

Ambas partes seguirán colaborando en la coordinación y extensión de los citados programas; acordando priorizar para esta etapa las siguientes iniciativas:

- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:
Inclusión de la provincia de Badajoz en el Programa de Escuelas Viajeras.
Ampliación de las dotaciones del Programa de Escuelas Viajeras de las dos provincias.

- Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
Oferta de plazas de residencia en las dos provincias para la extensión del programa Escuelas Viajeras.
Desarrollo y ampliación del programa: «Conoce tu tierra», para escolares de toda la región en las Residencias de Alburquerque, Valencia de Alcántara y Baños de Montemayor.

PROGRAMA III.-EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y EDUCACIÓN COMPENSATORIA

El programa continuará las actuaciones que hasta ahora se han venido desarrollando, incrementándose los esfuerzos de ambas Administraciones al objeto de conseguir el máximo de coordinación y eficacia en la ejecución de un Plan Regional de Educación y Alfabetización de personas adultas en base a las circunstancias de la región extremeña.

Para ello y al igual que en anteriores periodos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura elaborarán conjuntamente una propuesta por curso académico que complementen los planes provinciales de educación de adultos, a efectos de subvencionar a aquellas Corporaciones locales y Entidades que desarrollen actuaciones dentro del Plan Regional. Las subvenciones se efectuarán mediante módulos indivisibles de 725.000 pesetas.

Para el seguimiento del programa se constituirá una Comisión técnica integrada por los dos coordinadores provinciales de educación de adultos, un representante de la Subdirección General de Educación Permanente y tres representantes de la Consejería de Educación y Cultura. A dicha Comisión corresponde elaborar la propuesta anual de actuaciones que será presentada a la Comisión de Dirección del Convenio.

Asimismo y para una más eficaz coordinación de las actuaciones, la Consejería de Educación y Cultura asignará representantes en las Juntas provinciales de Educación de Adultos, a las que, para los fines del presente programa, se les encomienda la elaboración de un estudio sobre las bases y objetivos que deben incluirse en el Plan Regional de Educación de Adultos. Dicho estudio deberá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

Necesidades prioritarias de oferta educativa y formativa, de acuerdo con las características del desarrollo económico y social de cada provincia.

Acciones más adecuadas en cada caso para promover la educación de adultos orientada al desarrollo de la Comunidad.

Zona de actuación preferente considerando a estos efectos el municipio comunidad territorial más adecuada para el desarrollo de los proyectos.

Fases o etapas en las que debe desarrollarse el programa, referidas a cursos académicos.

Propuesta razonada de las actuaciones concretas que han de llevarse a cabo, teniendo en cuenta las que estén previstas dentro de los correspondientes Planes provinciales de Educación de Adultos.

Las actuaciones propuestas deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento en cuyo municipio se proyecte desarrollar.

Aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Con cargo al crédito 18.12.422K.461:

Sesenta y tres millones setecientos mil pesetas para el mantenimiento de Convenios con Corporaciones Locales de la región de Extremadura para la realización de actividades de alfabetización y formación básica.

De dicha aportación, 21.233.333 pesetas corresponden a los presupuestos de 1991 y las restantes 42.466.667 pesetas quedan condicionadas a la disponibilidad del correspondiente crédito en el ejercicio presupuestario de 1992.

Con cargo al crédito 18.12.422K.480:

Hasta un máximo de 23.100.000 pesetas, de acuerdo con las disponibilidades y en función de la propuesta que al efecto formule la Comisión de Dirección, para el mantenimiento de Convenios con Instituciones privadas sin fines de lucro de esta Comunidad Autónoma para la realización de actividades de alfabetización y formación básica.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura:

Veintinueve millones de pesetas.

PROGRAMA IV. ESTUDIOS SOBRE RECURSOS DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO

Se continuarán las acciones iniciadas en cursos anteriores, a partir de los resultados del estudio «Análisis de la situación actual y de las necesidades en materia de apoyo psicopedagógico en la Comunidad Autónoma de Extremadura».

La Consejería de Educación y Cultura colaborará en la publicación y difusión del Manual de Orientación para Tutores, dentro de los programas de Orientación y Apoyo Psicopedagógico.

PROGRAMA V. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

En el marco de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Conservatorios de Música de interés para la Comunidad y de las que corresponden al Estado en cuanto a ordenación general del sistema educativo y fijación de las enseñanzas mínimas y demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Educación y Ciencia colaborarán en el desarrollo e implantación de las enseñanzas artísticas en sus aspectos experimentales y de innovación. En este sentido, las acciones prioritarias que se acuerdan estarán referidas a:

Apoyo a la actividad de los conservatorios de música mediante la aportación de recursos destinados a las áreas más deficitarias.

Apoyo a la implantación del bachillerato artístico y de los nuevos módulos profesionales relacionados con las enseñanzas artísticas y musicales.

Para la ejecución de este programa se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15.000.000 de pesetas.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: Un máximo de 8.000.000 de pesetas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio de 1992.

PROGRAMA VI. PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los estudios de planificación conducentes a la mejor distribución de los recursos personales, económicos y materiales en el ámbito educativo de la Comunidad, se constituirá una Comisión integrada por representantes de la Consejería de Educación y Cultura y del Ministerio de Educación y Ciencia a través de las Direcciones Provinciales en Cáceres y Badajoz. Cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera podrán incorporarse a la Comisión los expertos que ambas partes estimen oportuno, así como la constitución de grupos de trabajo para la realización de tareas específicas.

La Comisión establecerá el método de trabajo que considere más adecuado y determinará el calendario de actuaciones, debiendo, en todo caso, celebrar reuniones en los meses de julio y septiembre.

En todo caso, la Comisión realizará estudios específicos sobre implantación de servicios públicos según el modelo de desarrollo comarcal elaborado por la Junta de Extremadura.

PROGRAMA VII. PRENSA Y ESCUELA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura impulsarán conjuntamente el Programa Prensa Escuela encaminado a la utilización de la prensa como apoyo y recurso didáctico.

Las aportaciones conjuntas serán establecidas en función de las actividades específicas que, de común acuerdo, establezcan.

PROGRAMA VIII. EDUCACIÓN INFANTIL

El Programa tiene como finalidad promover la cooperación en el campo de la Educación Infantil en el marco establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y disposiciones que la desarrollan.

Para la ejecución del Programa se constituirá una Comisión Técnica que lleve a cabo los acuerdos de la Comisión de Dirección del Convenio y las haga efectivas en las dos provincias extremeñas, así como que elabore los planes de actuación, informes, Memorias y datos que han de elevar a ésta para su aprobación. Estará coordinada por uno de sus miembros determinado por la Comisión de Dirección.

La Comisión técnica deberá reunirse al menos dos veces al trimestre, pudiendo subdividirse a nivel provincial. Estará compuesta por ocho miembros; el equipo coordinador del Plan Experimental y los coordinadores de equipos psicopedagógicos de Cáceres y Badajoz.

Para la ejecución del Programa se establecen dos proyectos:

Proyecto 1. Implantación gradual de la Educación Infantil.

Proyecto 2. Atención temprana e integración de niños con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Infantil.

Cada una de las Administraciones firmantes serán responsables de la aplicación de las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia, sin que ello limite su capacidad para dictar normas generales o disposiciones internas de organización y funcionamiento. En la información pública que cada una de las partes elabore consignará expresamente las referencias al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura como Administraciones que patrocinan conjuntamente la actuación de los programas convenidos.

Para la ejecución de los Programas se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Poner a disposición de la experiencia los Centros cuya titularidad ostenta el Ministerio de Educación y Ciencia y participen en el programa.

b) El personal y los gastos de mantenimiento y funcionamiento de dichos Centros.

c) Facilitar al personal de los Centros participantes en los programas la utilización de los recursos de los CEPs de las zonas de actuación, en materia de Educación Infantil e Integración.

d) Aportar la cantidad de 3.000.000 de pesetas anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 422A.452, para la dotación de material didáctico y la financiación de las actividades de formación del profesorado de los Centros participantes, derivados de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de Integración de niños con necesidades educativas especiales.

e) Poner a disposición de la experiencia la colaboración de cinco Equipos de Atención temprana para la integración de niños con necesidades educativas especiales, formados cada uno por: Psicólogo, Pedagogo, Logopeda y Asistente Social.

f) Correr con los gastos de mobiliario, material y funcionamiento de dichos equipos.

g) Realizar las aportaciones necesarias para la adaptación de los Centros del Ministerio de Educación y Ciencia participantes en los programas que lo requieran.

h) Los Maestros funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que vayan a desarrollar sus funciones en Centros infantiles de titularidad de la Junta de Extremadura deberán conocer, en el momento de la selección de la vacante a ocupar, la distribución de su horario, las tareas educativas que deberán desempeñar y el grupo o grupos de edad con los que desarrollarán su función docente. A estos efectos dependerán de la Dirección del Centro, sin menoscabo de sus derechos laborales adquiridos como funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura:

a) Poner a disposición de la experiencia los Centros infantiles de titularidad autonómica que participen en los programas.

b) El personal y los gastos de funcionamiento y mantenimiento de dichos Centros.

c) Proveer los gastos necesarios para la adaptación de los edificios de los Centros infantiles de titularidad autonómica que lo requieran y participen en el programa.

d) Los locales destinados a los equipos de Atención Temprana, en caso de ser requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Cuatro técnicos educativos para el apoyo al Plan Experimental de Educación Infantil.

f) Aportar la cantidad de 3.000.000 de pesetas anuales para la dotación de material didáctico y la financiación de las actividades de formación del personal de los Centros participantes, derivados de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de Integración de niños con necesidades educativas especiales.

Proyecto 1. Implantación gradual de la Educación Infantil

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura se proponen en este proyecto los siguientes objetivos:

Consolidación de los equipos y mejora de los proyectos educativos en los Centros que ya han participado estos últimos años en el Plan Experimental, desarrollando el modelo de educación infantil fijado por los Reales Decretos que establecen el currículo en esta etapa.

Extensión del modelo educativo infantil a un mayor número de Centros.

Planificación coordinada de la oferta pública en zonas concretas de actuación, que se determinarán en cada provincia.

Adecuación de los Centros a las necesidades reales de los niños/as en instalaciones y material, y a los requisitos mínimos establecidos por la legislación.

Formación de los profesionales implicados en la experiencia, de manera que atienda a todas las necesidades de la etapa 0-6.

Proyecto 2. Atención temprana e Integración de niños con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Infantil

La finalidad de este proyecto es planificar la respuesta educativa más adecuada a los niños con necesidades educativas especiales en los Centros infantiles favoreciendo la intervención y atención educativa temprana y posibilitando su continuidad en etapas sucesivas dentro del sistema ordinario.

Su principal objetivo es contribuir a mejorar las condiciones educativas de los Centros que acogen niños en la etapa de cero a seis años, a través de la provisión de los apoyos necesarios que posibiliten su desarrollo integral.

Mediante el presente Convenio se da continuidad al Programa de Integración y Apoyo Psicopedagógico en los Centros en los que se había iniciado y se hace posible su incorporación al mismo para el año 1991 a otros nuevos Centros que acogen a niños en esta etapa de cero a seis años.

Todos los Centros infantiles deberán acoger en sus aulas, cuando exista la demanda, un 5 por 100 de niños con necesidades educativas especiales valoradas por el equipo de Atención Temprana.

Para el desarrollo de este programa, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará Equipos de Atención Temprana dependientes de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial. La composición de estos equipos será de Psicólogo, Pedagogo, Asistente Social y Logopeda.

Serán funciones de los equipos:

Respecto al sector:

Conocer la realidad educativa del sector.
Detectar la población con necesidades educativas especiales en estas edades.

Identificar los recursos psicopedagógicos y sociales existentes en la zona y procurar su coordinación.

Respecto a los Centros infantiles:

Colaborar en la preparación de proyectos educativos que contemplen la diversidad de la población infantil existente en los Centros.

Orientar a la comunidad educativa en todos aquellos aspectos psicopedagógicos y organizativos que afecten el buen funcionamiento del Centro y favorezcan la integración de niños con necesidades educativas especiales.

Fomentar los cauces que potencien el acercamiento familia-Centro infantil.

Respecto al niño con necesidades educativas especiales:

Planificar las acciones para la prevención y detección temprana de niños con necesidades de atención especial.

Identificar y valorar la problemática de estos niños. De esta valoración se derivará la propuesta de intervención educativa, la provisión de servicios de seguimiento y evaluación.

Aplicar directamente la parte del programa que suponga intervención individual o en pequeño grupo, bien en el aula o fuera de ella.

Orientar y fomentar a la familia y a la comunidad educativa en todo aquello que necesiten para atender adecuadamente a los niños con necesidades educativas especiales.

Instruir a los padres para la realización en el hogar de programas de adquisición de hábitos y habilidades.

Los equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana establecerán una estrecha relación con los Equipos Psicopedagógicos del sector, para facilitar el paso de los niños de los Centros infantiles a Centros de integración de EGB.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25838 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sematic, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Sematic, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 10 de junio de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Sematic, Sociedad Anónima».

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SEMATIC, SOCIEDAD ANONIMA». AÑO 1991

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la totalidad de los Centros de trabajo establecidos por «Sematic, Sociedad Anónima», así como los que pueda establecer durante la vigencia del mismo en todo el territorio nacional.

Las normas contenidas en este Convenio afectarán a todo su personal.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, que será el comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1991, ambas fechas inclusive, sea cual fuere su fecha de formalización.

Art. 2.º *Incremento salarial.*—El incremento salarial queda establecido de la siguiente forma:

Un incremento porcentual del 5 por 100.

Un incremento lineal de 52.777 pesetas por persona y año.

Todos los pluses y aportaciones quedan sin variación respecto a 1990.

Art. 3.º *Jornada laboral anual.*—Se establece una jornada laboral en cómputo anual de mil setecientas noventa y tres horas.

Se concede para 1991 un día laboral que coincida entre dos festivos a disfrutar por turnos, según las necesidades del servicio de cada Departamento.

Se concede para 1991 un sábado más a librar, quedando en 30 para los Departamentos Técnico y Comercial, y 29 para el Departamento de Administración.

Art. 4.º *Beneficios sociales.*—Se incrementan las gratificaciones por nupcialidad y natalidad, fijándose en 35.000 y 15.000 pesetas, respectivamente.

Dichas cantidades estarán sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente.

Art. 5.º *Denuncia.*—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y con un mes de antelación al vencimiento del plazo de vigencia.

Art. 6.º *Comisión de Interpretación del Convenio.*—La Comisión Negociadora del presente Convenio será la misma que entenderá de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, aplicación y vigilancia del Convenio.